



**“Por medio del cual se crea la línea de crédito REACTIVACION SOLIDARIA”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR “FONBIENESTAR”**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el Artículo 71 numeral 4 del Estatuto vigente y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que **FONBIENESTAR** tiene la misión como organización de economía solidaria, de apoyar significativamente el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar, con base en la cultura del ahorro.
2. Que el gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, generando limitaciones en la movilidad y la actividad económica y social, medida que ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021
3. Que el servicio de crédito de **FONBIENESTAR** tiene como objetivo suministrar oportunamente a los Asociados, los recursos para atender necesidades de bienes y/o servicios.
4. Que el numeral 4) del artículo 71 del Estatuto de **FONBIENESTAR**, establece como función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y de los gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de servicio de crédito y sus garantías.
5. Que es pertinente el desarrollo del objeto social de **FONBIENESTAR**, en especial en situaciones de necesidades sobrevinientes y exposición de los asociados y sus grupos familiares, que hacen imperativa la atención adecuada y oportuna de acuerdo con las circunstancias.
6. Que una de las medidas adoptadas por **FONBIENESTAR** a raíz de la emergencia por causa del **COVID-19**, es apoyar la reactivación de la economía del asociado y su núcleo familiar.

Qué en mérito de lo expuesto:

**ACUERDA**



**“Por medio del cual se crea la línea de crédito REACTIVACION SOLIDARIA”**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El presente acuerdo tiene por objeto la línea de crédito denominada de **REACTIVACION SOLIDARIA**, de tal forma que brinde apoyo a la reactivación de la economía familiar.

**ARTICULO 2. LINEA DE CRÉDITO REACTIVACION SOLIDARIA:** tiene por objeto atender las necesidades generadas como producto de las situaciones presentadas con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la presencia del denominado covid-19, y que afectaron a los asociados y su núcleo familiar.

**ARTICULO 3. DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO REACTIVACION SOLIDARIA,** se otorgará en los siguientes términos:

<b>ANTIGÜEDAD:</b>	Todos los asociados cuyas obligaciones no se encuentren en mora a Julio 31 de 2021.
<b>PLAZOS Y MONTOS</b>	PLAZO MAXIMO 72 MESES Monto MÁXIMO HASTA TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000).
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	0.67% nominal mes vencido.
<b>BENEFICIO</b>	Periodo de gracia de 6 meses
<b>TIPO DE AMORTIZACIÓN</b>	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Por descuento de nómina entidad empleadora. Ventanilla. <b>AFILPIR</b> .
<b>GARANTÍA:</b>	Un codeudor o Fondo de garantías <b>F.G.A.</b> Solo firma cuando las obligaciones no superen el monto de los aportes y ahorros permanentes.
<b>INTERES DE MORA</b>	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
<b>SANCIONES</b>	Aplicación del reglamento de gestión de cobranza.



**“Por medio del cual se crea la línea de crédito REACTIVACION SOLIDARIA”**

<b>APROBACION</b>	Será tramitado por intermedio del asesor (a) directamente y aprobado por comité de crédito de la sede principal. La documentación será enviada de manera escaneada para mayor celeridad, sin perjuicio del envío físico de los Originales. (Documentos y requisitos establecidos para toda solicitud de créditos).
-------------------	--

**PARÁGRAFO:** la presente línea de crédito, no aplica para cancelar obligaciones vigentes con **FONBIENESTAR**.

**ARTÍCULO 4. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO.** Cualquier Modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobada por la Junta Directiva de

**FONBIENESTAR**, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 5. DE LA DIVULGACIÓN.** El Acuerdo del crédito que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuente **FONBIENESTAR**.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA:** Esta línea de crédito rige a partir de la fecha de expedición y hasta al 31 octubre de 2021.

**A P R O B A C I Ó N**

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se crea la línea de crédito de **REACTIVACION SOLIDARIA**, fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 y 21 de agosto de 2021, tal como se hace constar en el **Acta No. 524-2021**.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2021.

**BLANCA AZUCENA VELANDIA**  
Presidenta

**FREDY ARBOLEDA VALENCIA**  
Secretario